

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI { PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 11 DE NOVIEMBRE DE 1949 } NUMERO 11.044

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 330 y 331 de 31 de octubre de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Defensa Nacional

Resolución N° 101 de 27 de octubre de 1949, por la cual se llama a un suplente.

Resolución N° 102 de 27 de octubre de 1949, por la cual se comisiona al Fiscal 2° del Primer Distrito Judicial para que promueva una acción.

Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 3058 y 3059 de 7 de noviembre de 1949, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 325 de 17 y 327, 328 y 329 de 19 de octubre de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución N° 1223 de 8 de septiembre de 1949, por la cual se expide Carta de Naturaleza Provisional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 198 y 199 de 25 y 26 de octubre de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decretos Nos. 92 y 93 de 10 de octubre de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección de Minería y Pesca

Resuelto N° 1959 de 38 de septiembre de 1949, por el cual se imponen multas.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Departamento Nacional de Salud Pública

Resuelto N° 5 de 4 de octubre de 1949, por el cual se concede un permiso.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 330

(DE 31 DE OCTUBRE DE 1949)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra al señor Sebastián Rodríguez, Guarda-línea de 6ª categoría en el trayecto de San Francisco a Calobre, en reemplazo de Simón Pino.

Artículo segundo: Se nombra a Mercedes Pugas de García, Telefonista de 3ª categoría en Calobre, en reemplazo de Jobita Pino.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ABILIO BELLIDO.

DECRETO NUMERO 331

(DE 31 DE OCTUBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en la Comarca de San Blas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor César Videl, Sub Teniente de la Policía Colonial en la Comarca de San Blas, en reemplazo de Manuel

Rodríguez M., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ABILIO BELLIDO.

LLAMASE A UN SUPLENTE

RESOLUCION NUMERO 101

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Defensa Nacional.—Resolución número 101.—Panamá, 27 de octubre de 1949.

El doctor J. D. Moscote, Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ha comunicado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, en nota de 18 de los corrientes, que a partir del día 1º de noviembre próximo, hará uso de un mes de vacaciones a que tiene derecho de conformidad con el artículo 29 de la Ley 61 de 1946.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Llamar al señor Adriano Robles para que, en su carácter de Suplente Personal, ejerza las funciones de Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, mientras duren las vacaciones del titular, señor J. D. Moscote.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ABILIO BELLIDO.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA

Teléfono 2186-A

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y
1496-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 88

PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

**COMISIONASE AL FISCAL SEGUNDO DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL PARA QUE
PROMUEVA UNA ACCION****RESOLUCION NUMERO 102**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Defensa Nacional.—Resolución número 102.—Panamá, 27 de octubre de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro informó al Ministerio de Gobierno y Justicia por medio de la nota N° 1152- dav de 10 de octubre actual, que la Nación es dueña de unos terrenos situados en Panamá la Vieja de 76 hectáreas, 7765 metros cuadrados y 86 decímetros cuadrados, distinguidos con los números S.C. 55 y S.C. 60 en el plano levantado por los agrimensores Briceño y Campos, del Ministerio de Obras Públicas, en el mes de agosto de 1946, pero no se ha verificado aun la inscripción del título de propiedad en el Registro Público.

Es necesario llenar ese requisito legal para ulteriores fines y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Comisionar al señor Fiscal 2° del Primer Distrito Judicial para que promueva la acción o acciones necesarias a fin de que inscriba en el Registro Público a nombre de la Nación el terreno de 76 hectáreas, 7765 metros cuadrados y 86 decímetros cuadrados, ubicado en Panamá la Vieja, cuyas medidas y linderos se expresan en el aludido plano levantado por el Ministerio de Obras Públicas en el año de 1946.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ABILIO BELLIDO.

**CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL
A LOS REOS**

Gerardo Morales, por resuelto N° 3088 de 7 de noviembre de 1949.

Víctor Castro Romero, por resuelto N° 3089 de 7 de noviembre de 1949.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ABILIO BELLIDO.

El Segundo Secretario del Ministerio,

Eligio Crespo V.

Ministerio de Relaciones Exteriores**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 325**

(DE 17 DE OCTUBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el
Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Joseph M. Warren, Canciller honorario del Consulado de Panamá en Portland, Oregon, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

GMO. MENDEZ P.

DECRETO NUMERO 327

(DE 19 DE OCTUBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el
Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Joaquina Sandoval, Vicecónsul honorario de Panamá en Des Moines, Iowa, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

GMO. MENDEZ P.

DECRETO NUMERO 328

(DE 19 DE OCTUBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el
Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Julia

de Plata, Canciller honorario del Consulado de Panamá en Esmeraldas, Ecuador.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GMO. MENDEZ P.

**DECRETO NUMERO 329
(DE 19 DE OCTUBRE DE 1949)**

por el cual se hace un nombramiento en el
Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Vicente Ariztegui, Cónsul honorario de Panamá en San Luis Potosí, México.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GMO. MENDEZ P.

**EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA
PROVISIONAL**

RESOLUCION NUMERO 2299

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2299.—Panamá, septiembre 8 de 1949.

El señor Manuel Pérez Medin, domiciliado en esta ciudad, con cédula de identidad personal número 8-30823, por medio de escrito de fecha 31 del mes próximo pasado, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Manuel Pérez Medin ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado de nacionalidad expedido por el Cónsul General de España en Panamá, en el cual consta que nació en Nuño, Provincia de La Coruña, España;

b) Historial policivo en donde consta su buena conducta; y

c) Copia certificada por el señor Manuel Cañas Trujillo, Cónsul General de España en Panamá, del Título II, artículos 23 y 24 de la Constitución española, que a la letra dice:

"Título II.—Nacionalidad.—Artículo 23.—Son españoles: 1º Los nacidos, dentro o fuera de España, de padre o madre españoles. 2º Los na-

cidos en territorio español de padres extranjeros, siempre que opten por la nacionalidad española en la forma que las leyes determinen. 3º Los nacidos en España de padres desconocidos. 4º Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza y los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la República, en los términos y condiciones que las leyes determinen. La extranjera que case con español conservará su nacionalidad de origen o adquirirá la de su marido, previa opción regulada por las leyes de acuerdo con los Tratados internacionales. Una ley establecerá el procedimiento que facilite la adquisición de la nacionalidad a las personas de origen español que residan en el extranjero. Artículo 24. La calidad de español se pierde: 1º Por entrar al servicio de las armas de una potencia extranjera sin licencia del Estado español, o por aceptar empleo de otro gobierno que lleve anejo ejercicio de autoridad o jurisdicción. 2º Por adquirir voluntariamente naturaleza en país extranjero. A base de reciprocidad internacional efectiva y mediante los requisitos y trámites que fijará una ley, se concederá ciudadanía a los naturales de Portugal y países hispanicos de América, comprendido el Brasil, cuando así lo soliciten y residan en territorio español, sin que pierdan ni modifiquen su ciudadanía de origen. En estos mismos países, si sus leyes no lo prohíben, aun cuando no reconozcan el derecho de reciprocidad, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen."

Como queda visto por el artículo 24 de la Constitución Española, antes transcrito, sobre nacionalidad, los panameños pueden naturalizarse en España, a base de reciprocidad, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá, y que han establecido su residencia en territorio español.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquier nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados".

Del estudio hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, queda evidentemente demostrado el derecho que asiste al señor Manuel Pérez Medin para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita, y por tanto,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Manuel Pérez Medin, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GMO. MENDEZ P.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 198
(DE 25 DE OCTUBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Almacén Oficial del Gobierno.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Atanasio Aparicio, Oficial Corredor de Aduana, de conformidad con el Decreto Ley N° 6, de 18 de agosto de 1949.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RAMON JIMENEZ.

DECRETO NUMERO 199
(DE 26 DE OCTUBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Cecilia Marichal de Molestina, Asistente del Jefe de Reconocimiento del Impuesto de Licores y Cantinas en reemplazo de Teresa vda. de Brun, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

RAMON JIMENEZ.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 92
(DE 10 DE OCTUBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Luis Herrera, Vacunador en el Fomento Agrícola de Ve-

raguas, en reemplazo del señor Efraín Rodríguez, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 93
(DE 10 DE OCTUBRE DE 1949)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Roberto Castrellón, Zootecnista en la Sección Agro-Pecuaría en el Fomento Agrícola de Chiriquí, en reemplazo del señor Tomás Arosemena, quien pasa a otro cargo.

Artículo 2º Nómbrase al señor Bernardo Ocaña, Agrónomo Jefe de la Sección de Agronomía, del Instituto Nacional de Agricultura, de Divisa, en reemplazo del señor Roberto Castrellón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

C. ARROCHA GRAELL.

IMPONESE MULTA

RESUELTO NUMERO 1939

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Minería y Pesca.—Resuelto número 1939.—Panamá, septiembre 28 de 1949.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en el día de ayer veintiocho de los corrientes, como a las 9 y 30 a.m. los barcos de matrícula norteamericana denominados "Liberty Bell" y "St. Mathews" de propiedad de Frank H. Gonsalves Jr. de Long Beach, California y de Antonio Dacosta y Asociados de San Diego, California respectivamente fueron detenidos en las playas de Punta Chame en donde se dedicaban con sus botes a pescar carnada viva;

Que la detención de dichas naves fue efectuada por la lancha de la Policía Nacional, que las

condujo a la Bahía de Panamá, por considerarse que estaban pescando en aguas comprendidas en la zona restringida de nuestro Golfo;

Que el informe remitido a la Sección de Minería y Pesca por el señor Basilio Peralta, Capitán de la lancha de la Policía Nacional, indica con exactitud en lugar donde se dedicaban a pescar sardinas vivas para carnadas estas dos naves mencionadas;

Que los capitanes de estas naves, Manuel G. Cardoza y Salvador Carlos en sus declaraciones coinciden con lo expuesto por el Capitán Peralta en cuanto al sitio en donde fueron detenidas y que sólo alegan, en su beneficio, que ellos no sabían que ese lugar en donde los encontró la lancha de la Policía Nacional está dentro de la zona restringida para la pesca de sardinas; y

Que se ha establecido plenamente que las naves "St. Mathews" y "Liberty Bell" han infringido el Decreto N° 408 del 27 de abril de 1940, y de consiguiente, sus propietarios se hacen acreedores a la pena que establece el artículo 10 del Decreto citado, toda vez que fueron sorprendidas en acción de pesca de carnada viva en la playa de la Punta de Chame, precisamente más al Norte de los 8° y 30', es decir dentro de la zona restringida para la pesca de sardinas por parte de las naves extranjeras,

RESUELVE:

Imponer, como en efecto impone, a las empresas pesqueras Frank H. Gonsalves Jr. de Long Beach, California representada por el Capitán, señor Salvador Carlos y a la Antonio Dacosta y Asociados de San Diego, representada por el Capitán Manuel G. Cardoza sendas multas de quinientos balboas (B/. 500.00) por haber violado las disposiciones legales que reglamentan la pesca de carnada en nuestro mar territorial.

Fundamento legal: Decreto N° 408 del 27 de abril de 1946.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 5

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 5.—Panamá, octubre 4 de 1949.

El señor August W. Neuman, propietario de la farmacia "Neuman" en Ave. Central y Calle 8ª establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Par-

ke, Davis Inter-American Corp. de New York, N. Y., U. S. A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Doscientos cincuenta (250) tubos de veinte (20) tabletas hipodérmicas N° 13, cada tubo, de 1/4 gr. cada tableta, (0.015 Gm.), de sulfato de morfina con un contenido total de setenta y cinco gramos, (75.00 Gms.).

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor August W. Neuman permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

GUILLERMO G. DE PAREDES.

Director Gral. del Depto. Nacional de Salud Pública.

Aristides Abalo.

Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

Los propietarios o residentes que deseen construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propiedad.

José R. Luttrell Jr.

Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos, Calles y Muelles

EDICTO

El suscrito, Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el Licenciado Rufino Ayala Díaz, varón, panameño, abogado en ejercicio, con residencia en la Avenida "B" N° 38 de la ciudad de Panamá y actuando como apoderado de María de los Angeles Zapata, ha presentado la siguiente solicitud de título de propiedad, por compra a la Nación:

Señor Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Chiriquí.

Yo, Rufino Ayala Díaz, de generales especificadas en el poder que antecede, en mi carácter de apoderado especial de María de los Angeles Zapata, solicito a usted en su condición de Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Chiriquí, la adjudicación a título de compra a mi mandante María de los Angeles Zapata, mujer, soltera, mayor de edad, barbera, residente y vecina de esta ciudad y portadora de la cédula de identidad personal N° 47-7293, un globo de terreno de tres (3) hectáreas, tres mil quinientos cincuenta y dos (3552)

metros cuadrados, cercado con alambre, con cultivos anuos en su totalidad, ubicado en Sotorbá, jurisdicción del Distrito de Bugaba de la Provincia de Chiriquí; y alinderado así: Norte, terreno de Filomeno Lezcano; Pastor Suira y Eustacio Caballero; Sur, Ubaldina Concepción; Este, terreno de Pastor Suira y Ubaldina Concepción; y por el Oeste, Eustacio Caballero, Delia Suira y Filomena Lezcano.

Acompaño a esta solicitud los siguientes documentos: a) Dos ejemplares en copia heliográfica del plano del terreno solicitado, debidamente aprobado por el Agrimensor General. b) Informe del Agrimensor Oficial señor Ernesto M. Isaacs, quien efectuó la mensura, debidamente ratificado ante el Juez Primero del Circuito de Chiriquí.—Pido al señor Gobernador Administrador de Tierras que se sirva comisionar al señor Gobernador de la Provincia de Panamá, para que rindan declaración, a los señores Alejandro Jurado, Sixto Rodríguez y Diógenes Dueñas, quienes residen en esta ciudad de Panamá, a fin de que se les interroge. a) Sobre las generales de la Ley para con la señora María de los Angeles Zapata; b) Si le consta que el terreno que ahora solicita en compra la señora María de los Angeles Zapata, es baldío Nacional, libre y de los adjudicables y que con su adjudicación no se perjudican derechos preterentes de terceros.

Fundo esta solicitud en lo que establece el artículo 61 de la Ley 29 de 1925 y 39 de la Ley 62 de 1938.
Panamá, 21 de Marzo de 1949.

Rufino Ayala Díaz.

Y para que sirva de notificación se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho durante el término de treinta días hábiles y envía copia a la Alcaldía del Distrito de Bugaba con el mismo fin, remitiéndose dos copias al apoderado especial para su publicación en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

David, Octubre 4 de 1949.

El Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques de Chiriquí,

El Oficial de Tierras,

L. 6525
(Única publicación)

LORENZO ESQUIVEL D.

Rafael Jurado.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al señor José Rogelio Arias, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal número 28-3012, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo que en su contra ha propuesto la sociedad denominada "Unión Oil Company of California", advirtiéndole que si así no lo hiciera dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

El Juez,

El Secretario,

L. 6656
(Única publicación)

JUAN O. DIAZ LEWIS.

Eduardo Ferguson M.

EDICTO

El suscrito, Gobernador Adm. Prov. de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Julio Miranda M. actuando como apoderado del señor Carlos Guinard, ha presentado la si-

guiente solicitud de título de propiedad, por compra a la Nación:

"Señor Gobernador de la Provincia:

Como apoderado constituido al efecto, pido otorgar al señor Carlos Guinard, por compra a la Nación, título de plena propiedad nacional, sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Gualaca, cercado en su totalidad, cultivado de yerba artificial, con posesión que cuenta más de treinta años, en forma tranquila y pacífica, que mide treinta y una hectáreas y quinientos metros cuadrados (31 Hts. 0500 m.c.) y está alinderado así:

Norte, posesión de Doña Angélica Ros de Franceschi y Samuel Aspriella; Sur, posesión de Carlos Guinard y Río Chorchá; Este, Río Chorchá; y Oeste, Samuel Aspriella y Manuel S. González.

Acompaño la documentación que justifica esta solicitud.

David, Septiembre 28 de 1949.

J. Miranda M.

Para que sirva de notificación se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho durante treinta (30) días hábiles; se remite copia a la Alcaldía del Distrito de Gualaca y se entregan dos (2) copias al interesado para su debida publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad.

David, Octubre 23 de 1949.

El Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques de Chiriquí,

El Oficial de Tierras,

L. 781
(Única publicación)

LORENZO ESQUIVEL D.

Rafael Jurado.

EDICTO NUMERO 25

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Eusebio Antonio González, ha solicitado a esta Administración, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, de una extensión superficial de siete mil trescientos catorce metros cuadrados (7314 m2) dentro de los siguientes linderos:

Norte, predio de Fausto Salazar;
Sur, predio del peticionario y premio de Fidelino Ceño;

Este, predio de Fausto Salazar;
Oeste, predio del peticionario.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las nueve de la mañana del día diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques,
TORIBIO O. NUÑEZ.

El Secretario,

L. 6181
(Única publicación)

Ismael Antadillas Jr.

EDICTO NUMERO 27

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que la señora Felipa González Samaniego, ha solicitado a esta Administración, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno baldío nacional ubicado en el caserio de La Palma, Corregimiento de El Espino, Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de dos hectáreas con seis mil trescientos dieciocho metros cuadrados (2 Hts. 6318 m2), dentro de los siguientes linderos:

Norte, camino a La Palma;
Sur y Este, terrenos nacionales;
Oeste, camino al Hatillo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la

Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las once de la mañana del día cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Gobernador, Admor. Prov. de Tierras y Bosques,
TORIBIO O. NUÑEZ.

El Secretario,

Ismael Antadillas Jr.

L. 6594

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 41

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Pablo Soriano, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño y vecino del Distrito de Pedasi, cedulaado 38-1143, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, por compra a la Nación, del globo de terreno denominado "El Naranjal", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasi, de una superficie de cuarenta y tres hectáreas siete mil metros cuadrados (43 Hts. 7.000 m.c.), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno de Emilio Ballesteros; Sur, terreno de Narciso Córdoba; Este, terreno de Manuel Soriano; y Oeste, terrenos de Isabel Cárdenas, Manuel Herrera y de Antonio Barahona.

Y para que sirva de notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho por treinta días hábiles, se le remite una copia al Alcalde de Pedasi para lo de su deber, y otra se le entrega al interesado para que la haga publicar, a sus costas, por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Octubre 18 de 1949.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
EMILIO B. ESPINO D.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 1242

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 43

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Felipa Gallardo vda. de Herrera, mujer, mayor de edad, agricultora, panameña y vecina de este Distrito, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, por compra a la Nación, de un lote de terreno denominado "Quebrada del Paso Real", ubicado en jurisdicción de este Distrito, de una extensión superficial de dos hectáreas seis mil ciento cincuenta y cinco metros cuadrados (2 hts. 6155 m.c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Quebrada del Paso Real; Sur, camino Sesteadero - La Palma; Este, camino del Carbón; y Oeste, terreno de Nicolás Epifanio.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito por el término de ley, y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que sea publicado por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Octubre 25 de 1949.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
EMILIO B. ESPINO D.

El Oficial de Tierras y Bosques Srío. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 3507

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por medio de este edicto al público,

HACE SABER:

Que en la herencia yacente de Basilio Daviski, se ha dictado el auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Segunda Suplencia.—Santiago, trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

"Por consiguiente, la que suscribe, Segundo Suplente del Juez del Circuito de Veraguas, actuando en este negocio por impedimento del primer Suplente encargado del despacho, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierta en este tribunal la herencia yacente de Basilio Daviski, ciudadano polaco, vecino que fue del distrito de Las Palmas, y dispone:

1º Se nombra Curador de dicha herencia al señor Félix Olaya, vecino del distrito de Las Palmas, y se ordena entregarle a él los bienes asegurados, por el inventario practicado;

2º Fijese y publíquese en la forma que ordena el artículo 1555 en relación con el ordinal 4º del art. 1550, el correspondiente edicto emplazatorio, y

3º Se ordena que el que tenga en su poder testamento del finado, lo presente a este tribunal.

Póngase en conocimiento del señor Cónsul de Polonia en Panamá, por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores, lo dispuesto en este auto, para si tiene a bien indicar otro curador de la herencia.

Notifíquese y cópiese.—Agracia Sarasqueta de Varela.—Efraín Vega, Secretario".

Para que sirva de formal notificación a los interesados y concurren éstos a hacer valer sus derechos dentro del término legal, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copia del mismo se ordena sea publicado, por tres veces, en la Gaceta Oficial, Santiago, dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

M. J. GUTIERREZ.

Efraín Vega.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El Juez Municipal del Distrito del Barú, que suscribe, por este medio CITA a Martín Samudio, de diez y nueve (19) años de edad, panameño, soltero, jornalero, residente de finca Guayabo, de la Chiriquí Land Cº, prófugo y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto en perjuicio de Eugenio Bonilla, el cual se ha abierto en su contra, con la advertencia que si no se presenta será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención, con un defensor de Oficio que se le nombrará al efecto y su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra.

La parte resolutive del auto de proceder es del tenor siguiente:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Pto. Armuelles, cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

Vistos:

En tal virtud el suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal, a Martín Samudio, de generales diehas y ordena su detención preventiva. Para dar comienzo al juicio oral de esta causa se señala las tres de la tarde del día diez y siete del presente mes. Las partes pueden disponer del término de cinco días para aducir las pruebas que deseen para el juicio oral. Como se observa que el enjuiciado es menor de edad se le nombra curador ad-litem al Licenciado Sr. Gonzalo Salazar, quien jurará el cargo, hasta tanto se apersonen el padre, madre o representante legal a nombrarle defensor.—Regístrese y notifíquese.—(fdo.) J. M. Cedeno.—(fdo.) B. C. de Matthews, Sría."

Se excita a todos los habitantes de la República a

que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se le juzga, si sabiéndolo no lo denunciaren con la excepción del Artículo 2008 del C. J.; y se requiere a todas las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por el término de treinta días se fija este edicto en este Despacho, hoy diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve (1949) y copia de él se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

JOSE MARIA CEDENO.

La Secretaria,

B. C. de Matthews.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

Por medio del presente edicto, el suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, EMPLAZA a Enrique Smith, varón de veintiocho años de edad, indígena, panameño, soltero, jornalero, natural de Punta Brofield, Bocas del Toro, residente en finca Burica de la Chiriquí Land Co, cuyo paradero se ignora, para que se presente a este Despacho dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia a recibir notificación personal de la sentencia dictada a su favor, en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Pto. Armuelles, treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

Vistos:

En atención a lo expuesto, el suscrito, Juez Municipal del Distrito del Barú, de acuerdo con las partes, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Enrique Smith, cuyas generales se dejan expresadas, de los cargos que le fueron formulados en el auto de proceder y se ordena su libertad.—Regístrese, notifíquese y consúltese.—El Juez Municipal.—(fdo.) José María Cedeno.—La Secretaria, (fdo.) B. C. de Matthews".

Se excita a todas las autoridades tanto del orden político como judicial para que notifiquen al emplazado que se presente a este Despacho dentro del término de doce días, más el de la distancia, a partir de la última publicación, a recibir la notificación personal de la sentencia dictada a su favor. Todos los habitantes de la República quedan en la misma obligación. En efecto, se fija el presente edicto en lugar acostumbrado del Despacho, hoy once de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve (1949) y copia de él se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene la publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces seguidas y remita a esta oficina los correspondientes ejemplares.

El Juez,

JOSE MARIA CEDENO.

La Secretaria,

B. C. de Matthews.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente, cita, llama y emplaza al señor José de los Reyes Collado, panameño, moreno, cuya edad fluctúa entre los 17 a 21 años, soltero, con residencia en la calle 14 Oeste dentro del zaguán del establecimiento comercial "La Cooperativa", ubicado entre la Avenida "A" y la calle en referencia, por el término de (30) treinta días, más la distancia, para que concurra al Tribunal a rendir su indagatoria en relación a la denuncia que contra él y Horacio Ayala, se investiga en este Ministerio, por el delito de hurto. Se ha tomado esta determinación, en vista de lo que entraña la providencia de esta fecha, que es del tenor siguiente:

"Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

En Vista de que el sindicado José de los Reyes Collado, no se ha presentado al Despacho a rendir su indagatoria, en relación a las sumarias que contra Horacio Ayala

la y él, por estar sindicados de hurto, se adelanta en este Ministerio, ni se ha podido dar con el paradero de dicho señor, y considerando que ha pasado un tiempo prudencial, para que dicho sindicado hubiera concurrido al Despacho para los fines deseados, el suscrito Personero Primero Municipal, decreta el emplazamiento de José de los Reyes Collado, llenando todas las formalidades que para ello exige el artículo 2340 del C. Judicial.—Por lo tanto, se emplaza por el término de (30) treinta días, más la distancia, para que concurra al Despacho a rendir su indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia se tomara como indicio grave en su contra, sin que ello obstruya el proceso de instrucción en estas sumarias.—Cúmplase. El Personero (fdo.) Manuel S. Quintero E.—El Secretario, (fdo.) Fermín L. Castañedas P."

Se le advierte al emplazado Collado, que si no se presenta en el término señalado, contados desde la fecha, se le tendrá como notificado de la disposición transcrita. Excítase a todos los habitantes de la República a que indiquen el paradero del emplazado, so pena de ser tenidos como encubridores del delito porque se le emplaza, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del C. J. Para que sirva de legal citación, o notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, a partir de las 9 a.m. de hoy veintiuno de octubre de 1949, y se ordena la publicación en la Gaceta Oficial.

Cúmplase.

El Personero Municipal,

MANUEL S. QUINTERO E.

El Secretario de la Personería,

Fermín L. Castañedas P.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente, cita llama y emplaza al señor Víctor Watts G., panameño, como de unos 28 a 30 años de edad, blanco, comerciante, cuyo nombre de los padres se ignora, y quien reside en el establecimiento comercial de su propiedad, "San Miguel", en la calle 26 Oeste y Avenida Cuba, por el término de (30) treinta días, más la distancia, para que se presente al Despacho a rendir una indagatoria en relación al denuncia que contra él formuló la señora Mabel Killinefiev, por estafa. Se ha tomado esta determinación en vista de lo que entraña la providencia de esta fecha, que se pronuncia así:

"Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Como se observa que el señor Víctor Watts G., no se ha presentado al Despacho, a rendir su indagatoria en relación al denuncia que contra él ha formulado la señora Mabel Killinefiev, por estafa, y como ha pasado un tiempo prudencial, y no se ha presentado, por no dar con su paradero, el suscrito Personero Municipal del Distrito de Panamá, decreta el emplazamiento de Víctor Watts G., llenando todas las formalidades que para ello exige el artículo 2340 del Código Judicial. Por lo tanto se emplaza por el término de (30) treinta días más la distancia, para que concurra al Despacho a rendir su indagatoria. Advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia será tomada como indicio grave en su contra.—Cúmplase.—El Personero Primero (fdo.) Manuel S. Quintero E.—El Secretario, (fdo.) Licenciado Fermín L. Castañedas P."

Se le advierte al emplazado Watts G., que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificado de la disposición transcrita. Por lo tanto, se excita a todos los habitantes de la República a que indiquen el paradero del emplazado, so pena de ser tenidos como encubridores del delito porque se le emplaza, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del C. J. Para que sirva de legal citación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría a partir de las 10 a.m. de hoy 24 de octubre de 1949, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cúmplase.

El Personero Primero Municipal,

MANUEL S. QUINTERO E.

El Secretario de la Personería,

Fermín L. Castañedas P.

(Tercera publicación)